Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN
UOC 038/2015

A	:	Presidencia
DE	:	Dirección Operativa de Contratación.
FECHA	:	11 de noviembre de 2015
REF.	:	Emitir dictamen sobre procedimiento de Excepción para la **Suscripción Platt's para Petropar**

Quien suscribe, se dirige a Ud. en su carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la Institución, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 10, Numeral 10, del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de para la **"Suscripción Platt's para Petropar"**, y en observancia a lo previsto en el Art. 33; Inciso g), de la Ley 2051/03, que expresamente establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto legal que a continuación se señala:

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

Asimismo, el Art. 19, numeral 2 inc. d) del Decreto 21.909/03 modificado por Decreto Nº 5.174/05 establece que las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos:

d) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos a), d), e), f) y h) del artículo 33 de la Ley: Hasta cinco días hábiles de antelación a la fecha de invitación al potencial oferente. Este mismo plazo se aplicará cuando se invoquen razones técnicas (artículo 33 inciso g de la Ley) para justificar el procedimiento de excepción.

Se solicita la contratación del servicio de Platt's Global Alert, donde se publican las cotizaciones de los precios High-Low que se toman como precios de referencia de crudo y derivados para la facturación con los proveedores de PETROPAR según Contrato.

Que, la información publicada por el Platt's es una necesidad fundamental, que hace posible que PETROPAR acceda a la información para la verificación de los precios propuestos por proveedores de productos en la facturación de PETROPAR.

Para PETROPAR es necesario contar con la información publicada por el Platt's, ya que la utiliza para la elaboración de costos anticipados y sus proyecciones, en base a los precios futuros Nymex. Igualmente, la información es utilizada por los diversos sectores administrativos y operativos de PETROPAR, a fin de contar con la información al día de

Luís Mieres
Director Interino
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR

los precios internacionales de petróleo crudo y sus derivados, productos que son comercializados por la entidad para el mercado interno, en especial los derivados.

Al respecto señalamos, que el único proveedor del servicio solicitado y que sirve a Petropar es la firma Platt's, la misma es una división de la Compañía Mc Graw-Hill, quien es la sociedad rectora (dirige y gestiona) del mercado financiero de futuros y opciones de productos derivados que son negociados (contratación y liquidación) en los mercados de origen de los productos energéticos de todo el mundo. Por ello es la ***única entidad que suministra información sobre futuros y opciones de los productos derivados energéticos en todo el mundo***, exigiendo para ello una cláusula de confidencialidad de los datos suministrados y el pago de una suscripción anual. en ese sentido, reiteramos, la necesidad de PETROPAR de contar con la información inmediata de las cotizaciones internacionales de petróleo crudo y sus derivados.

Que por Nota de fecha 26 de octubre de 2015, la firma Platt's Mc Graw-Hill Financial, confirma que el contenido exclusivo Platt`s requerido por Petropar lo proporciona exclusivamente Platt`s y únicamente las empresas que estén suscriptas, con contrato firmado y licencias activas efectuadas directamente y solamente con la casa matriz en New York, tienen acceso a dichas informaciones. Además aclaran, que ninguna empresa o cliente está autorizado o tiene permiso de redistribuir el contenido original de Platt`s a otras empresas o personas que no estén debidamente licenciadas.

El contenido exclusivo PLATTS requerido por PETROPAR lo proporciona exclusivamente PLATTS y únicamente las empresas que estén suscriptas, con contrato firmado y licencias activas efectuadas directamente y solamente con su casa matriz en New York.

PLATTS es la única entidad que suministra la información de propiedad intelectual de PLATTS y es la única información que sirve a Petropar. No existe en el mercado otra firma que pueda proporcionar la información que requiere Petropar que no sea Platts y Platts tiene derecho exclusivo sobre esas informaciones, por ser la firma que genera dichas informaciones.

En referencia, los valores se basan en los principios del proceso Market on Close (MOC), por lo tanto, PLATTS utiliza tecnología en tiempo real que permite una competencia de precios abierta, se realizan las evaluaciones basadas en ofertas de compra y de venta y negociaciones en firme, a fin de evitar especulaciones.

Los editores de PLATTS supervisan continuamente las actividades compra/venta, reciben a lo largo del día transacciones que analizan para generar la información que será publicada posteriormente. Toda la metodología del proceso MOC se incorpora en un software, por lo tanto, la información se presenta de forma clara y se actualiza inmediatamente. PLATTS realiza las evaluaciones de mercado, las cuales se encuentran claramente definidas por una metodología de evaluación, y sus referencias, se emplean para establecer los precios de los contratos de duración determinada, como en el caso de PETROPAR.

Al respecto citamos algunos contratos vinculados a PLATTS:

- 591 Trafigura Contrato PR.RC 591.15_Gasoil
- 269 Trafigura Contrato PR.RC 269.15_Ron85

Luís Mieres
Director Interino
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR

- 283 CCI Contrato PR.RC 283.15_Nafta Virgen
- Contrato PR RC 191.15_Panchita G
- Contrato PR RC 192.15_Riverpar

Por lo tanto, la información publicada por PLATTS es una necesidad fundamental, que hace posible que PETROPAR acceda a la información inmediata de las cotizaciones internacionales de petróleo crudo y sus derivados, para la verificación de los precios propuestos por proveedores de productos, en virtud a los contratos y facturaciones con PETROPAR.

Asimismo, referimos que por políticas internas, la Compañía McGraw-Hill, no emite fianzas ni otro tipo de garantías para el cumplimiento en la entrega de los servicios y software que ampara los contratos respectivos y a criterio de esta Unidad se considera plenamente fundada la excepcionalidad de la no presentación de cualquier póliza en el llamado respectivo, comúnmente solicitadas en los Pliegos de Bases y Condiciones como son **la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta y la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato.**

Asimismo aclaramos que el Pliego de Bases y Condiciones establece condiciones mínimas que debe cumplir, teniendo en cuenta la particularidad de la contratación y del proveedor.

Asimismo no cuenta con proforma de Contrato debido a que la firma Platt's Mc Graw-Hill Financial no realiza firma de Contratos. La firma Platt's Mc Graw-Hill Financial emite Factura que se será remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su verificación en la etapa de adjudicación correspondiente.

Que, el Art. 33º Incisos a) de la Ley Nº 2051/03 expresamente establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: incisos a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos,.*

Que, el Art. 70º del Decreto Nº 21909/03 establece: "*La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: numeral 1.Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. numeral 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; numeral 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo*".

Que, la Contratación por Excepción para la **Suscripción Platts para Petropar** se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones 2015 en el Objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Presupuesto de PETROPAR.

Luís Mieres
Director Interino
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR

Por todo lo expuesto precedentemente y existiendo suficiente disponibilidad presupuestaria, la Dirección Operativa de Contratación (DOC) considera plenamente fundada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, inciso a) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 70 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta dicha Ley y corresponde realizar el llamado en la modalidad de Contratación por la Vía de la Excepción para el **"Suscripción Platt's para Petropar"**.

Atentamente.

Luis Mieres
Jefe
Dirección Operativa de Contratación
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

Petropar
ñanemba'e

Dirección Jurídica

URGENTE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

RECIBIDO
11 NOV. 2015
D.O.C.
PETROPAR

NOTA INTERNA

DJU/1126/2015

PARA: **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)**

DE: **DIRECCIÓN JURÍDICA**

REF.: **DICTAMEN UOC/38/2015 (Exp. DJU. 6060)**
S/ CEX "SUSCRIPCION PLATTS"

FECHA: **11-NOVIEMBRE-2015**

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), informa que el presente llamado de contratación para la suscripción Platt´s, está incluido en el Programa Anual de Contratación (UOC) correspondiente al año 2015, bajo el Número de ID: 294.504.

Se observa en los antecedentes remitidos el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nro. 397/2015, de fecha 06 de noviembre de 2015, que detalla una certificación actual de Gs. 357.284.160.

La Gerencia de Comercio Exterior, por Memorándum GCE/UTAE/02/2015, de fecha 2 de noviembre de 2015 y Memorándum GCE/UTAE/03/2015, de fecha 05 de noviembre de 2015, emite su solicitud de contratación del presente servicio, adjuntando las especificaciones técnicas y las estimaciones económicas a ser previstas.

Por medio del **Dictamen UOC 038/2015**, de fecha 11 de noviembre de 2015, la Unidad Operativa de Contratación (UOC), señala da cumplimiento a lo previsto en el Art. 10°, numeral 10 del Decreto Nro. 21.909/03, que reglamenta la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para hacer posible la presente contratación.

Se expresa en el Dictamen UOC 038/2015, como argumentos que acreditan la contratación por la vía de la excepción los siguientes:

"Se solicita la contratación del servico de Platt´s Global Alert, donde se publican las cotizaciones de los precios High-Low que se toman como precios de referencia de crudo y derivados para la facturación de los proveedores de PETROPAR según Contrato.

Que la Información publicada por el Platt´s es una necesidad fundamental, que hace posible que PETROPAR acceda a la información para la verificación de los precios propuestos por proveedores de productos en la facturación de PETROPAR.

Para PETROPAR es importante contar con la información publicada por el Platt´s, ya que la utiliza para la elaboración de costos anticipados y sus proyecciones, en base alos precios futuros Nymex, igualmente, la información es utilizada por los diversos sectores administrativos y operativos de PETROPAR a fin de contar con la ifnormación al día de los precios internacionales de petróleo crudo y sus derivados, productos que son comercializados por la entidad para el mercado interno, en especial los derivados.

Al respecto señalamos, que el único proveedor del servicio solicitado es la Firma PLATT´S, la misma es una División de la Compañía MC. GRAW.HILL, en ese sentido, reiteramos, la necesidad

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

de PETROPAR de contar con la información inmediata de las cotizaciones internacionales de petróleo crudo y derivados.

Así mismo, referimos que por políticas internas, la Compañía Mca Graw-Hill, no emite fianzas ni otro tipo de garantías apra el cumplimiento en la entrega de los servicios y software que ampara los contratos respectivos y a criterio de esta Unidad se considera plenamente fundada la excepcionalidad de la no presentación de cualquier póliza en el llamado respectivo, comúnmente solicitadas en los Pliegos de Bases y Condiciones, como son la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta y la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato".

El **Art. 33** de la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señala:* ***a)*** *el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;...".*

Que, la Unidad Operativa de Contratación (UOC), igualmente invoca en sustento de la excepcionalidad de la presente contratación que se pretende, lo dispuesto por el Art. 70 del Decreto Nº 21909/03, que establece: "*La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: numeral 1.Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. numeral 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; numeral 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".*

Atento a los argumentos expuestos por la Unida Operativa de Contratación (UOC) en su Dictamen UOC Nro. 038/2015, y sin entrar a considerar los aspectos estrictamente técnicos que son previstos, como tampoco lo relacionado a las estimaciones económicas, ni justificación de la necesidad del servicio, en el presente caso se tiene que los fundamentos expuestos se ajustan en su generalidad a las exigencias de la Ley Nro. 2051/03 "Ley de Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, para la viabilidad de la presente contratación, todo esto sin que ello implique una flexibilización de las exigencias regularmente solicitadas a los oferentes, a fin de acreditar fehacientemente su experiencia, solvencia económica, técnica y operativa, como de igual forma en este caso la exclusividad alegada, en salvaguarda a los derechos de PETROPAR.

En este contexto corresponde que en aplicación del **Art. 33** de **la Ley Nro. 2051/03**, "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación*

SEBASTIÁN TRUN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

Dirección Jurídica

se señalan.... en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones..." y de lo dispuesto en la **Ley Nro. 1.182/85** que "Crea Petróleos Paraguayos y Establece su Carta Orgánica", que en su **Art. 22**, dice: "*Son deberes y atribuciones del Presidente:.....l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos....*", la Unidad Operativa de Contratación (UOC) ponga a consideración de la Presidencia el Dictamen UOC 038/2015, la aprobación de la excepcionalidad de la presente contratación de Suscripción del Servicio de Información PLATT´S. Salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE.

Abog. [illegible]
[illegible]
Director [illegible]

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

FECHA 11/11/15	
Exp. M.E. Nº 3509	
A: S.G.	✓
DOC	
UGCP	
Departamento de Convocatorias	
Departamento de Contratos	
Departamento de Programación	
PARA:	
Revisión y Análisis	
Elaborar Informe	
Preparar Respuesta	
Para su conocimiento	
A sus efectos	✓
Observación:	

Luís Mieres
Director Interino
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR

PLATTS
McGRAW HILL FINANCIAL

Av Brig. Faria Lima, 201 - 21st
Pinheiros - São Paulo
SP, Brazil – 05426-100

26 de Octubre de 2015

Attn.: **Petropar (Petróleos Paraguayos)**

Ref.: **Nota Institucional**

Estimado cliente, esta nota tiene el objetivo de confirmar que el contenido exclusivo PLATTS requerido por Petropar lo proporciona exclusivamente PLATTS y únicamente las empresas que estén suscriptas, con contrato firmado y licencias activas efectuadas directamente y solamente con nuestra casa matriz en New York, tienen acceso a dichas informaciones.

Ninguna empresa o cliente está autorizada o tiene permiso de redistribuir el contenido original de PLATTS a otras empresas o personas que no estén debidamente licenciada, esta actitud está sujeta a la suspensión de los servicios inmediatamente a la constatación del mismo, conforme cuenta en el contracto de acceso a los servicios (MSA – Master Subscription Agreement).

Cualquier duda estamos a sus órdenes,

Jorge Jardim Jr
Business Development Manager
Platts Latin America

Jorge Jardim Junior
Gerente de Negó.:os, Latam
Platts McGraw Hill Financial